

2.8 Criterios para la acreditación

Para la acreditación es necesario el logro de todos los estándares, quedando a criterio del equipo evaluador si este logro es además considerado como pleno.

En ese sentido, un estándar se puede calificar como:

- i. No logrado**
Un estándar no se logra cuando existen evidencias de que no se cumple con los criterios a evaluar.
- ii. Logrado**
Un estándar es logrado cuando existen evidencias de cumplimiento, pero a su vez, la evaluación demuestra que existen debilidades en la solución implementada o no está garantizada su sostenibilidad en el tiempo.
- iii. Logrado plenamente**
Un estándar se logra plenamente si existen evidencias de que el cumplimiento es consistente y se mantendrá en el tiempo.

Para estas tres opciones de calificación, la decisión de acreditación puede ser:

- Opción 1:** La acreditación no se alcanza cuando no se evidencia el cumplimiento del 100% de los estándares.
- Opción 2:** Si todos los estándares se logran, pero alguno de ellos con debilidad, es decir, no se logra plenamente, la acreditación se otorga por 2 años. Al vencimiento de este plazo, si se demuestra un logro pleno, se amplía la vigencia de la acreditación la hasta completar los 6 años.
- Opción 3:** La acreditación se otorga por 6 años, si se evidenciara el 100% del cumplimiento de los estándares, sin excepción alguna.

En todos los casos, la valoración de la evidencia presentada para el logro de cada estándar es responsabilidad del equipo evaluador externo.

Para asegurar la coherencia y consistencia de la valoración otorgada en la evaluación, se conforma una Comisión Técnica al interior del SINEACE que tiene a su cargo la revisión de todo el proceso y el informe de evaluación externa. A su vez, dicha comisión emite opinión respecto a la revisión realizada, la misma que es elevada al Consejo Directivo del SINEACE. Es a este al que le corresponde otorgar la acreditación, si fuera el caso.